

Ley [...] de 2023

sobre las restricciones de precio de los libros

Con el fin de preservar los valores culturales establecidos en el artículo P, apartado 1, de la Ley fundamental, la Asamblea Nacional adoptará la siguiente Ley:

Capítulo I

Disposiciones generales

1. Objeto de la Ley

Artículo 1

La protección de los libros como bienes culturales para la preservación y transmisión del conocimiento universal y la alfabetización es de suma importancia. El establecimiento de precios fijos obligatorios, que se limitan a unos plazos, ayuda al consumidor a mantener una amplia gama de libros de calidad y a mantener un gran número de puntos de venta y librerías.

2. Ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 2

1. El ámbito de aplicación de la presente Ley se aplicará a:
 - a) los editores;
 - b) los primeros distribuidores en el mercado de Hungría, incluidos los importadores; y
 - c) todos los que venden libros a los consumidores en Hungría.
2. El ámbito de aplicación de la presente Ley se aplicará al libro que:
 - a) supere el alcance de tres hojas de impresión;
 - b) tenga un número ISBN;
 - c) no se publique de forma periódica;
 - d) se reproduzca mediante una tecnología de impresión;
 - e) sea una publicación en papel; y
 - f) contenga texto legible con los ojos e ilustraciones.
3. Además de lo dispuesto en el apartado 2, se considerarán libros:
 - a) los productos cartográficos;
 - b) las partituras;
 - c) los audiolibros;
 - d) los libros electrónicos; y
 - e) las publicaciones que tengan al menos tres de las características enumeradas en el apartado 2 y en el apartado 3, letras a) a d), y una de ellas sea dominante para la publicación, o, independientemente de estas características, una publicación cuya publicación y distribución pueda considerarse predominantemente representativa de la publicación o del comercio de libros, sobre la base de una evaluación de las circunstancias generales.

4. La presente Ley se aplicará también a los libros publicados en Hungría y destinados a su distribución en el extranjero y a los contratos para su venta, si también están destinados a la distribución nacional.
5. Cuando el autor o editor también ejerza una actividad comercial, también se les aplicarán las disposiciones sobre restricciones de precios.
6. La presente Ley no se aplicará a los libros individuales de segunda mano ni a los contratos de venta de dichos libros.
7. La presente Ley no se aplicará a la distribución de libros de texto en el marco del suministro de libros de texto tal como se define en el artículo 4, apartado 48, de la Ley CXC de 2011 sobre educación pública nacional.

3. Definiciones

Artículo 3

A efectos de la presente Ley, se entenderá por:

1. «*libro electrónico*»: una versión digital del texto análogo al libro, que aparece en un dispositivo portátil y se vende como un producto individual en el comercio, así como la puesta a disposición del libro en tal forma, cuya publicación y distribución, en la evaluación de las circunstancias generales, pueden considerarse principalmente características de la publicación o el comercio de libros;
2. «*precio de suscripción*»: un precio fijo sobre cuya base el consumidor se compromete a comprar el libro regularmente durante un período de tiempo determinado después de su publicación;
3. «*consumidor*»: una persona física o jurídica que no compra el libro para su reventa;
4. «*precio de venta al por menor o precio de portada*»: el precio especificado e indicado en el libro por el editor o importador;
5. «*audiolibro*»: material grabado en un soporte de grabación de sonido destinado a sustituir el libro y que contiene la lectura del libro sin modificaciones, así como la puesta a disposición del libro en tal forma, cuya publicación y distribución, en la evaluación de las circunstancias generales, pueden considerarse principalmente características de la publicación o del comercio de libros;
6. «*precio de suscripción*»: un precio prefijado al que el consumidor se comprometió a comprar periódicamente los libros individuales especificados o determinados volúmenes de la serie de libros durante el período designado a partir de la publicación.

Capítulo II

Normas de aplicación

4. Restricciones de precio

Artículo 4

1. Toda persona que venda un libro a un consumidor en Hungría aplicará el precio determinado de conformidad con el artículo 6, en un plazo de 365 días a partir de la fecha de

publicación de la primera publicación, por parte del editor, del libro con el título dado, si el libro no ha sido publicado en Hungría al menos tres años antes de la fecha de publicación.

2. La fecha de publicación de la primera publicación del libro será publicada por el editor en su sitio web y se pondrá a disposición durante 365 días, y se comunicará por escrito a los socios contractuales responsables de la distribución del libro.

3. El precio de venta al por menor del libro será determinado por el editor que lo publique o, en su defecto, por el importador que lo haya introducido por primera vez en el mercado de Hungría.

5. Normas para la venta transfronteriza de libros

Artículo 5

1. En el caso de los libros publicados fuera de Hungría, se aplicará el precio determinado de conformidad con el artículo 6 si al menos el 50 % del libro está destinado a la venta en Hungría.

2. El precio determinado de conformidad con el artículo 6 se aplicará también a las ventas fuera de Hungría si el libro publicado en Hungría se ha exportado para su posterior importación, con la intención de no tener en cuenta las disposiciones de la presente Ley.

6. Precios

Artículo 6

1. El precio de venta al por menor deberá indicarse en cada ejemplar del libro que vaya a comercializarse en Hungría.

2. El editor o importador del libro podrá fijar los siguientes precios brutos, con el impuesto sobre el valor añadido incluido:

- a) precio de venta al por menor;
- b) precio de serie; y
- c) precio de suscripción.

7. Excepciones, normas para la aplicación de descuentos

Artículo 7

(1) El precio determinado con arreglo al artículo 6 podrá desviarse del plazo de los 30 días siguientes a la publicación del libro y, por lo tanto, el libro podrá venderse a un precio reducido si:

- a) el editor está vendiendo el libro que ha publicado al autor, a un empleado del editor; o
- b) a una persona que contribuya a la publicación sobre la base de otra relación jurídica;

para sus propias necesidades (es decir, no para la reventa).

2. Lo siguiente no constituye una desviación del precio determinado con arreglo al artículo 6. Si el vendedor o distribuidor del libro:

- a) asume los gastos de embalaje, entrega y franqueo para pedidos de libros de al menos 15 000 HUF;
- b) hace un regalo que represente un valor reducido en comparación con el precio de venta al por menor del libro comprado, que no exceda del 10 % del precio de venta al por menor del libro;

c) ofrece un descuento (incluido un descuento durante los lanzamientos de libros y festivales) para las ventas de libros *in situ* o en línea, con la condición de que su importe total no exceda del 10 % del precio de venta al por menor del libro.

3. En el caso del apartado 2, letra b), el valor del regalo será el precio de venta al por menor del libro dado como regalo, el valor nominal del vale de regalo o, en el caso de otros artículos de regalo, el precio normal de mercado.

4. En el caso de la venta en línea de libros, el descuento a que se refiere el apartado 2, letra c), no se combinará con otros descuentos proporcionados por el vendedor o distribuidor del libro.

5. El importe combinado de los descuentos contemplados en el apartado 2 no podrá exceder del 10 % del precio determinado de conformidad con el artículo 6.

Capítulo III

Normas aplicables en caso de infracción, normas de procedimiento administrativo

8. Infracciones, control y supervisión oficiales

Artículo 8

1. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de detección de conducta ilícita, la autoridad húngara de competencia ordenará de oficio una investigación.

2. En los procedimientos a que se refiere el apartado 1, la autoridad húngara de competencia procederá de conformidad con la Ley LVII de 1996 sobre la prohibición de prácticas comerciales desleales y restrictivas (en lo sucesivo, Ley sobre la prohibición de las prácticas comerciales desleales y restrictivas) y tendrá derecho a aplicar las sanciones previstas en la misma.

3. Toda persona física o jurídica que detecte cualquier conducta ilícita que dé lugar a una investigación de conformidad con el apartado 1 podrá presentar una denuncia o informar de ello a la autoridad húngara de competencia de conformidad con las disposiciones de la Ley LVII de 1996 sobre la prohibición de las prácticas de mercado desleales y restrictivas.

4. Toda persona física o jurídica que se sospeche que ha cometido una infracción estará obligada a permitir la realización de la investigación y a facilitar los datos necesarios para la investigación.

5. Si la autoridad húngara de competencia constata una infracción sobre la base de la investigación, en el procedimiento de supervisión de la competencia con arreglo a la Ley sobre la prohibición de prácticas de mercado desleales y restrictivas:

- a) ordenará el cese de la conducta ilícita y prohibirá su continuación;
- b) exigirá el cumplimiento de una obligación; o
- c) impondrá una multa.

6. El importe de la multa a que se refiere el apartado 5, letra c), se determinará teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso. El importe de la multa será de al menos 200 000 HUF en el caso de una empresa, y de 50 000 HUF en el caso de personas físicas distintas de las empresas, y no excederá del 1 % del volumen de negocios neto de la empresa o asociación de empresas en el ejercicio anterior a la adopción de la orden por la que se impone la multa procesal, y no podrá ser superior a 500 000 HUF en el caso de personas físicas distintas de las empresas.

Capítulo IV

Disposiciones finales

Artículo 9

9. Disposiciones efectivas

La presente Ley entrará en vigor el primer día del quinto mes siguiente a su publicación.

10. Disposiciones transitorias

Artículo 10

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los libros publicados en Hungría después de la entrada en vigor de la presente Ley o, en el caso de las importaciones, a los libros comercializados en Hungría después de la entrada en vigor de la presente Ley.

11. Conformidad con la legislación de la UE

Artículo 11

1. La presente Ley tiene por objeto el cumplimiento de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
2. La presente Ley ha sido notificada previamente de conformidad con el artículo 15, apartado 7, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
3. Se ha cumplido el requisito de notificación previa del presente proyecto de Ley, tal y como se estipula en los artículos 5 a 7 de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.